CG332/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO CG173/2011 A FIN DE AMPLIAR EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACIÓN DE MECANISMOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO, INSTRUMENTACIÓN Y LA ADECUADA COORDINACIÓN DEL MODELO INTEGRAL DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y DEL SISTEMA DEL CUAL DERIVA, CON TODAS LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL INSTITUTO, ASÍ COMO EL ESQUEMA DE REVISIONES Y ACTUALIZACIONES NECESARIAS.

ANTECEDENTES

- 1. En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de 2010 mediante Acuerdo CG02/2010 se creó la Unidad Técnica de Planeación, como Unidad Técnica Especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, señalando como su objetivo fundamental la articulación de los esfuerzos en materia de planeación, tendente al logro de los fines superiores del Instituto, así como su principal atribución, el diseño y operación de un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- En sesión ordinaria del Consejo General celebrada el pasado 21 de julio de 2010, mediante Acuerdo CG265/2010 se reformó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir en él a la Unidad Técnica de Planeación.
- 3. El 13 de diciembre de 2010, el Consejo General en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo CG420/2010 aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- El 25 de mayo de 2011, el Consejo General en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo CG173/2011 aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional, que deriva del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

5. El 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva en sesión extraordinaria acordó solicitar al Consejo General del Instituto la modificación al Acuerdo CG173/2011 a fin de ampliar el plazo para la presentación de mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema del cual deriva, con todas las unidades responsables del Instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias hasta la conclusión de los trabajos correspondientes o en su caso, hasta el día 15 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO

- 1. Que el párrafo primero, Base V, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad son los principios rectores del ejercicio de esa función estatal.
- 2. Que el numeral 1, del artículo 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- Que de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del artículo 125 del mismo ordenamiento electoral, es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo.

- 4. Que el Reglamento Interior del Instituto, en su artículo 38, incisos a) y c) establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
- 5. Que el mismo ordenamiento citado en el párrafo anterior, establece en su artículo 39, numeral 2, incisos b), d) e i) que son atribuciones del Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta, coordinar el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como establecer mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- 6. Que el artículo 68, numeral 1, incisos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional y el Modelo Integral de Planeación para el Instituto Federal Electoral, así como promover las actualizaciones que correspondan de acuerdo a las necesidades del Instituto. Señala que dicha Unidad Técnica, deberá establecer un mecanismo de vinculación que permita coordinar acciones con las áreas directivas, ejecutivas y técnicas así como con los órganos desconcentrados del Instituto, para la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- 7. Que en los Puntos de Acuerdo Tercero y Cuarto inciso a) del Acuerdo CG02/2010 mediante el cual se creó la Unidad Técnica de Planeación, se señaló como tarea fundamental de ésta, la articulación del esfuerzo en materia de planeación, que contribuyera activamente en el logro de los fines superiores del Instituto, mediante la evaluación y actualización de los procesos institucionales, que propicie su desarrollo armónico con un uso racional de recursos, tanto humanos como materiales, lo mismo en el nivel central como en sus órganos desconcentrados.

- 8. Que el Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo CG420/2010 por el que se aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, instruyó al Secretario Ejecutivo proponer al Consejo General Mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Sistema, con todas las unidades responsables del Instituto, así como las revisiones y en su caso, actualizaciones necesarias.
- 9. Que en el mismo sentido del párrafo anterior, el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo CG173/2011 por el que se aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional instruyó a la Secretaría Ejecutiva para que propusiera a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General, a más tardar en el mes de septiembre del presente año, mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema del cual deriva con todas las Unidades Responsables del Instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias.
- 10. Que considerando a la Planeación Institucional, como el medio a través del cual el Instituto Federal Electoral fija sus objetivos, estrategias, prioridades y metas, asigna recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se considera necesario la construcción de un mecanismo de vinculación institucional, que adicionalmente contribuya a la implementación, desarrollo y evaluación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y evaluación Institucional, así como de los instrumentos que de él derivan a través de la participación democrática, colegiada y ordenada de su estructura interna (directiva, ejecutiva y técnica), tanto en el ámbito centrales como delegacional y sub delegacional, así en el planteamiento de los problemas como en la búsqueda de soluciones, formulación de iniciativas, ejecución y evaluación de resultados.
- 11. Que la Unidad Técnica de Planeación ha venido trabajando en el desarrollo de una propuesta que de forma incluyente permita dar cumplimiento a lo anteriormente dicho.

12. Que para lograr lo anterior de forma participativa, colegiada y con absoluta apertura y garantía de transparencia, se requiere llevar a cabo ejercicios de análisis, de reflexión y retroalimentación de la propuesta con los miembros que integran la Junta General Ejecutiva, de manera tal que se encuentre el mecanismo idóneo que aporte al proceso de consolidación de la Planeación Institucional como herramienta de apoyo de todas las actividades del Instituto Federal Electoral, siendo lo anterior, la razón por la que se requiere de un plazo mayor al establecido en el Acuerdo CG173/2011 para la presentación de la propuesta formal ante la Junta General Ejecutiva y el Consejo General.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, numeral 1; 125, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, numeral 1, incisos a) y c); 39 numeral 2, incisos b), d) e i); 68, numeral 1, incisos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emite los siguientes

Acuerdos

Primero.- Se modifica el punto quinto del Acuerdo CG173/2011 para quedar como sigue:

Quinto.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que proponga a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General con inmediatez a la conclusión de los trabajos correspondientes o en su caso, a más tardar el día 15 de diciembre de 2011, mecanismos que permitan el desarrollo, instrumentación y la adecuada coordinación del Modelo Integral de Planeación Institucional y del Sistema del cual deriva, con todas las unidades responsables del Instituto, así como el esquema de revisiones y actualizaciones necesarias.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de octubre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA